

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Dirección Adjunta de Centros de Investigación
Dirección de Coordinación Sectorial
Subdirección de Apoyo Institucional y Sectorial

México, D.F., a 7 de septiembre de 2015

Oficio núm. G200-185/15

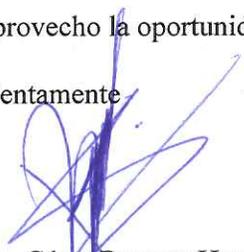
Mtro. Fabián Elí García Becerril
Director de Administración
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social
Presente

Me refiero a sus atento oficio número DG. DA./670/15, relacionado con el Reglamento General de Posgrado del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Sobre el particular y por indicaciones del Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial en este Consejo, adjunto le remito el documento en cuestión debidamente validado y sancionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos y por esta Dirección Adjunta de Centros de Investigación, a fin de que se presente para su aprobación al Órgano de Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Basurto Hernández
Subdirector

C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez.- Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.
Dr. Salvador E. Lluch Cota.- Director de Coordinación Sectorial, CONACYT.
Lic. Miguel Gómez Bravo.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CONACYT.
Lic. Ruth Fierro Beltrán.- Directora de Asuntos Normativos, Consulta y Despachos Aduanales, CONACYT.

“Conacyt, conocimiento que transforma”



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Unidad de Asuntos Jurídicos

Oficio No. 1000/695/2015

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2015.

DR. SALVADOR E. LLUCH COTA,
Director de Coordinación Sectorial.

En respuesta a su oficio G200-148/15, mediante el cual envía el proyecto de modificación al Reglamento General de Posgrado del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), al respecto le informo.

Una vez analizado el instrumento, no se desprende ninguna observación, por lo que se devuelve debidamente validado y sancionado para los efectos legales a que haya lugar.

La validación que se emite, es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, párrafos primero y tercero, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente,

Miguel Gómez Bravo
Unidad de Asuntos Jurídicos



C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director Adjunto de Centros de Investigación.

RFB/afi

“Conacyt, conocimiento que transforma”



REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

El presente Reglamento General de Posgrado se expide con fundamento en los artículos 4, fracción VII; 42, 43, 47, 48, 52, 53 y 56, fracciones I y XII, de la Ley de Ciencia y tecnología. En los artículos 1, fracciones I, II, III y IV; 5, 12, fracciones XXI y XXII y 20, fracciones X, XVI y XXXII, del Decreto que reestructura al CIESAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de octubre de 2006. En los artículos 2, fracciones I, II, III y IV; 5, 9, fracciones I, II, IV y V y 16, fracciones X y XVI, del Estatuto Orgánico del CIESAS; y en el artículo 2, fracciones II y III, del Estatuto del Personal Académico del CIESAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y condiciones académicas y administrativas relativas a la organización de los Programas de Posgrado –Maestrías y Doctorados– del CIESAS, así como las que regulan los procesos de admisión, permanencia, egreso y titulación de los alumnos inscritos en ellos.

Artículo 2º

Para efectos de este Reglamento, en virtud de que las funciones del Centro, la Junta de Gobierno, la Dirección General, la Dirección Académica, la Dirección de Administración y el Consejo Técnico Consultivo (en adelante CTC) se definen en el Estatuto Orgánico del CIESAS, se entiende por:

I. Subdirección de Docencia. Es la instancia responsable de supervisar, vigilar y coordinar la correcta implementación de las políticas de formación de la Institución. Está a cargo de un Profesor-Investigador con grado de Doctor y con experiencia en la gestión y formación de recursos humanos.

II. Consejo General de Posgrado. Es un órgano colegiado integrado por el Director Académico, el Subdirector de Docencia, los Coordinadores Académicos de cada uno de los Programas de Posgrado vigentes y dos Profesores-Investigadores. Es el principal consejo asesor de la Subdirección de Docencia y el órgano máximo de decisión en asuntos que atañen al conjunto de los programas de docencia del CIESAS, así como de la calidad académica de los mismos y de su operación.

III. Colegio Académico. Es un órgano colegiado de cada Posgrado integrado por el Director Regional, el Subdirector de Docencia, el Coordinador Académico y





CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL



CENTROS PÚBLICOS
CONACYT

cuatro Profesores-Investigadores. Es la máxima autoridad académica de cada Posgrado y establece las políticas académicas del mismo.

IV. Coordinación Académica. Es la instancia encargada de planear, coordinar, definir, representar, convocar, organizar y proponer todas las acciones relacionadas con el funcionamiento académico escolar, administrativo y presupuestal de cada posgrado, acorde con los lineamientos aprobados y/o propuestos por los órganos colegiados y la Subdirección de Docencia. Está a cargo de un Profesor-Investigador de tiempo completo de la Institución.

V. Pleno de Posgrado. Es un órgano colegiado integrado por todos los Profesores- Investigadores activos en cada Posgrado y un representante de los alumnos de cada generación vigente. Es responsable de evaluar cada periodo académico, así como de plantear propuestas que coadyuven al mejor funcionamiento del Posgrado al que pertenece.

VI. Programas de Posgrado. Son aquellos programas de Maestría o Doctorado que se imparten en el CIESAS de manera regular y que están registrados en la Coordinación de Servicios Escolares, ante las instancias correspondientes del CONACYT y de la Secretaría de Educación Pública.

VII. Coordinación de Servicios Escolares. Es la instancia encargada de coordinar y vigilar el proceso escolar y curricular de los posgrados y alumnos del CIESAS; de gestionar el registro de los mismos ante las autoridades correspondientes, y coadyuvar a la subdirección de docencia.

VIII. Secretaría Técnica de cada Programa. Es la instancia encargada de apoyar al Coordinador Académico y a la Coordinación de Servicios Escolares en la gestión de cada programa académico.

IX. Comisión de selección-ingreso. Es un órgano colegiado coadyuvante del Colegio Académico de cada Posgrado, está integrado por un mínimo de cuatro Profesores- Investigadores. Presenta al Colegio Académico la propuesta del proceso de selección-ingreso para cada convocatoria y es la responsable de llevar a cabo el proceso de la convocatoria una vez aprobada por el Colegio Académico.

X. Integrantes de las líneas de especialización. Son aquellos Profesores-Investigadores del CIESAS, cuatro como mínimo, que comparten una temática o un enfoque teórico o disciplinario. Ofrecen el espacio de formación en la investigación, en la que los alumnos se desarrollan para la realización de la tesis de grado. Los profesores-investigadores externos participarán como invitados a las líneas.





XI. Responsable de las líneas de especialización. Es el Profesor-Investigador nombrado por los integrantes de la línea de especialización que se encarga de coordinar las tareas formativas de la misma.

XII. Director de Tesis. Es aquel Profesor-Investigador del CIESAS o académico externo sancionado por el Colegio Académico, responsable de orientar, supervisar y evaluar el proceso de investigación para la obtención de grado que desarrolla el alumno a su cargo. Debe contar al menos con el grado académico del programa en que está participando.

XIII. Comité de tesis. Es el grupo de investigadores responsables de emitir un dictamen razonado del manuscrito de tesis de los alumnos de posgrado, presentado por el Director de Tesis del mismo. Está integrado por tres lectores además del propio Director. Dicho comité deberá incluir por lo menos un lector interno del CIESAS y por lo menos un lector externo sancionados todos por el Colegio Académico y para el examen de grado se constituye como jurado correspondiente.

XIV. Lector de Tesis. Es aquel Profesor-Investigador del CIESAS o académico externo sancionado por el Colegio Académico, que participa en la evaluación de la tesis de grado. Debe tener al menos el grado académico del programa en que está participando.

XV. Docente del Programa. Son los Profesores-Investigadores del CIESAS y los investigadores externos sancionados por el Colegio Académico y que participen activamente en la formación de cada generación de posgrado en forma individual o colectiva.

XVI. Tutor. Es aquel Profesor-Investigador del CIESAS, responsable de asesorar al alumno en su inserción al programa de posgrado.

XVII. Alumno. Es la persona inscrita en un posgrado del CIESAS y registrada en la Coordinación de Servicios Escolares de la Institución. Tiene entre otras, la responsabilidad de dedicarse de manera exclusiva al programa académico que cursa.

XVIII. Representante de alumnos. Es aquel alumno elegido por los integrantes de cada generación vigente para representarlos ante el Pleno del Posgrado.

CAPITULO II DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN



Artículo 3°

Para coordinar los Programas de Posgrado, la Dirección General y la Dirección Académica se apoyarán en las siguientes instancias, de conformidad con el presente Reglamento:

- I. Subdirección de Docencia
- II. Consejo General de Posgrado
- III. Colegio Académico
- IV. Coordinación Académica
- V. Pleno del Posgrado.

Todas las instancias deberán actuar en conformidad con los reglamentos generales vigentes que rigen las actividades realizadas en el CIESAS, demostrar cualidades éticas en el desempeño de sus actividades y, en el caso de la Subdirección de Docencia y la Coordinación Académica, gozar de los beneficios otorgados en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto para Profesores-Investigadores del CIESAS.

Artículo 4°

El Subdirector de Docencia será designado por la Dirección General del CIESAS siguiendo los procesos preestablecidos para estos efectos en las normatividades vigentes. Deberá tener grado de Doctor y experiencia en la gestión y en la formación de recursos humanos y preferentemente formará parte del conjunto de profesores-investigadores de la institución.

Artículo 5°

Son funciones y competencias de la Subdirección de Docencia:

- I. Convocar a las Coordinaciones Académicas para supervisar y vigilar la correcta implementación de las políticas del CIESAS en materia de docencia que hayan sido aprobadas por las instancias competentes.
- II. Convocar y presidir el Consejo General de Posgrado.
- III. Representar al CIESAS ante las instancias externas en lo relativo a formación de recursos humanos.
- IV. Gestionar los recursos económicos y la infraestructura adecuada para el óptimo funcionamiento de las actividades de docencia del CIESAS.
- V. Gestionar ante las autoridades competentes las becas y apoyos necesarios para asegurar el desempeño académico y formación de los alumnos del CIESAS.
- VI. Asegurar los mecanismos que coadyuven a la cooperación y articulación entre los diferentes programas docentes del CIESAS y promover el Sistema Nacional de Formación.
- VII. Asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios escolares de la Institución y todas aquellas acciones relacionadas con la implementación de políticas de docencia.





Artículo 6°

Para el logro de sus funciones, la Subdirección de Docencia contará con el apoyo de las siguientes instancias:

- I. Coordinación de Servicios Escolares
- II. Coordinaciones Académicas de cada Programa
- III. Secretarías Técnicas de cada programa y de Docencia.

Artículo 7°

El Coordinador de Servicios Escolares será designado por la Dirección General, con base en el Manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal y deberá tener, al menos, el grado de Licenciatura.

Artículo 8°

Son funciones y competencias de la Coordinación de Servicios Escolares:

- I. Coordinar el funcionamiento escolar de los Posgrados.
- II. Gestionar el registro de los Programas formativos ante las autoridades correspondientes, así como fomentar la pertinencia de cada programa en el Padrón de Posgrados de CONACYT.
- III. Vigilar la autenticidad de los documentos académicos que expide el CIESAS.
- IV. Entregar a la Dirección General y otras instancias informes sobre los programas docentes.
- V. Verificar el desarrollo de las actividades de los programas docentes.
- VI. Realizar los trámites necesarios para la titulación de los egresados, esto es, la gestión de títulos y expedición de certificados.
- VII. Apoyar a los secretarios técnicos para garantizar el adecuado funcionamiento de los posgrados del CIESAS

Artículo 9°

El Coordinador Académico de cada Posgrado será designado por la Dirección General del CIESAS. La Dirección General podrá elegir al Coordinador a partir de una terna propuesta por el Pleno del Posgrado. El periodo de nombramiento del Coordinador Académico será por dos años con la posibilidad de renovarse hasta dos años adicionales, de conformidad con el Colegio Académico.

Artículo 10°

La Coordinación Académica de cada Posgrado estará a cargo de un Profesor-Investigador de tiempo completo de la Institución, en cuyo caso no se modifica su tipo de contratación, y perteneciente a cualquier categoría tabular, quien deberá tener el grado de Doctor y experiencia en la formación de recursos humanos. Contará con apoyo al menos de una Secretaría Técnica.

Artículo 11°





Derogado.

Artículo 12°

Son funciones y competencias de la Coordinación Académica de cada Posgrado:

I. Coordinar todas las acciones relacionadas con el funcionamiento académico, escolar, administrativo y presupuestal del Programa de Posgrado.

II. Ser el vínculo entre el Posgrado y las instancias de dirección y administración del CIESAS.

III. Representar al Posgrado ante las instituciones externas.

IV. Decidir sobre asuntos y problemas que merezcan una resolución expedita en el desarrollo del Programa cuidando que se apliquen los principios establecidos en este Reglamento.

V. Convocar y presidir las reuniones del Colegio Académico y ejecutar sus resoluciones.

VI. Programar, organizar y evaluar las actividades del Programa e informar al Colegio Académico acerca de las características y el funcionamiento de las mismas.

VII. Solicitar a los alumnos que nombren, al inicio de cada promoción, a su representante ante el Posgrado.

VIII. Definir, junto con el Colegio Académico, las políticas académicas generales del Programa en su conjunto y de cada promoción en particular.

IX. Presentar oportunamente al Colegio Académico los programas académicos tanto de cursos como de seminarios, los Profesores de los cursos y los responsables de los seminarios de investigación o de las líneas de especialización, en su caso.

X. Organizar la evaluación del funcionamiento del Programa al final de cada período académico con el apoyo de la Coordinación de Servicios Escolares.

XI. Preparar los materiales y las actividades requeridas para la promoción y difusión del Posgrado en cada período académico con el apoyo de la Subdirección de Docencia.

XII. Organizar el proceso de selección de cada promoción con el apoyo del Colegio Académico y el Comité de Selección.

XIII. Servir de enlace entre el Colegio Académico, los Profesores-Investigadores, los alumnos, los docentes en general, y las autoridades del CIESAS para responder a preguntas y dar cauce a demandas razonadas y justificadas.

XIV. Proponer y solicitar, a través de las instancias correspondientes, los recursos requeridos para el funcionamiento del Posgrado.

XV. Presentar al Colegio Académico la lista jerarquizada de alumnos aceptados, así como de aspirantes a becas, de acuerdo con sus merecimientos académicos y los resultados del proceso de selección.

XVI. Proporcionar oportunamente información, documentos e informes académicos del Posgrado requeridos por la Institución y otras instancias nacionales e internacionales relacionadas con los Programas.



XVII. Presentar oportunamente la propuesta presupuestal del Programa y todas aquellas que permitan el adecuado desempeño de sus funciones a la Subdirección de Docencia.

XVIII. Asesorar a los docentes para su incorporación a las actividades del programa y supervisar su cumplimiento.

Artículo 13°

El Secretario Técnico de cada Programa será designado por el Coordinador Académico y deberá tener, al menos, el grado de licenciatura.

Artículo 14°

Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Apoyar a la Coordinación Académica para el buen funcionamiento del Programa.
- II. Hacerse cargo de la organización y el funcionamiento de las actividades programadas en cada cuatrimestre.
- III. Apoyar a la Coordinación Académica en la difusión del Programa previa a la apertura de una nueva promoción.
- IV. Apoyar a la Comisiones de selección-ingreso en el proceso de selección.
- V. Fungir como secretario de actas en las reuniones del Colegio Académico y Pleno de Posgrado.
- VI. Fungir como secretario de actas en los exámenes de grado.
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes los requerimientos académicos, administrativos y financieros de los Profesores-Investigadores y de los alumnos, así como los recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Posgrado.
- VIII. Elaborar los informes y realizar los trámites requeridos por el CIESAS, el CONACYT y otras instancias.
- IX. Mantener al día la base de datos de control escolar.
- X. Atender oportunamente las solicitudes de información de la Coordinación de Servicios Escolares.
- XI. Dar seguimiento y apoyo a los alumnos durante su proceso de obtención de grado.
- XII. Elaborar, junto con la Coordinación Académica del Programa, el presupuesto anual.

Artículo 15°

El Consejo General de Posgrado es un órgano colegiado coadyuvante en la gestión de la Subdirección de Docencia y convocado y presidido por esta última instancia. Las atribuciones y competencias del Consejo General de Posgrado son:

- I. Hacer propuestas y recomendaciones sobre la continuidad, permanencia, modificaciones y apertura de nuevos Programas de Posgrado.



II. Definir, actualizar y homologar los lineamientos generales de operación comunes a todos los programas docentes del CIESAS.

III. Buscar la retroalimentación y complementariedad académica y organizativa entre los diferentes programas docentes del CIESAS.

IV. Dirimir controversias y se establecerá como instancia para la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la docencia en el CIESAS, una vez que se hayan agotado las instancias anteriores como la Coordinación Académica, el Pleno de Profesores y los Colegios Académicos.

Artículo 16°

El Consejo General de Posgrado se integra de la siguiente manera:

I. Miembros designados por cargo:

- a) Director Académico
- b) Subdirector de Docencia
- c) Coordinadores Académicos de los Programas
- d) Coordinación de Servicios Escolares.

II. Miembros designados:

Dos Profesores-Investigadores, uno nombrado por la Dirección General y uno por el Consejo Técnico Consultivo. Su nombramiento será por un periodo de dos años, con la posibilidad de renovarse por dos años adicionales. De preferencia uno de ellos será externo al CIESAS.

El secretario de actas será designado por la Subdirección de Docencia.

Artículo 17°

El Consejo General de Posgrado, en coordinación con los Coordinadores de los Programas presentará sus recomendaciones al CTC, a la Dirección General y a los organismos evaluadores y financiadores externos. Sesionará, de manera ordinaria, por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sus obligaciones lo requieran.

Artículo 18°

El Colegio Académico es la máxima autoridad colegiada de cada Posgrado de la Institución y tiene la responsabilidad de supervisar el conjunto de actividades que se desarrollan en ellos, desde el ingreso hasta la titulación de los alumnos inscritos, para asegurar su buen funcionamiento, procurando siempre la excelencia académica.

En aquellas sesiones que el Coordinador del Programa lo considere pertinente, la Dirección General y la Dirección Académica podrán asistir a las sesiones del Colegio como miembros invitados. Si asiste una sola de ellas entonces tendrá voz y voto, pero si asisten ambas entonces solo la Dirección General contará con esas atribuciones.



Artículo 19°

El Colegio Académico se compone de tres miembros designados por cargo y de cuatro Profesores-Investigadores.

I. Miembros designados por cargo:

- a) Director Regional de la Unidad en que se imparta el Posgrado
- b) Subdirector de Docencia.
- c) Coordinador Académico del Programa.

II. Profesores-Investigadores:

- a) Dos Profesores-Investigadores nombrados por la Dirección General. Deberán contar con posgrado o experiencia y conocimientos equivalentes al programa.
- b) Dos Profesores-Investigadores nombrados por el Pleno del Programa y sancionados por el CTC. Deberán contar con posgrado o experiencia y conocimientos equivalentes, pueden ser Profesores-Investigadores de tiempo completo del CIESAS y preferentemente contar con experiencia en la formación de alumnos.

La duración en su cargo será de dos años y, para dar continuidad al trabajo del Colegio, se procurará la sustitución escalonada de los mismos. En casos excepcionales su nombramiento podrá prorrogarse hasta por dos años adicionales.

Todos sus integrantes tendrán voz y voto. El Colegio lo convoca y preside el Coordinador Académico del Posgrado y funge como secretario de actas el Secretario Técnico del mismo.

Artículo 20°

El Colegio Académico:

I. Sesionará en forma ordinaria al menos una vez al cuatrimestre, convocado por la Coordinación Académica.

II. Sesionará en forma extraordinaria a petición, ante la Coordinación Académica, de:

- a) Las instancias de dirección.
- b) Al menos dos de los responsables de las líneas de especialización.
- c) Al menos tres de los Profesores-Investigadores del Posgrado.

III. Sesionará al finalizar el proceso de selección de cada nueva promoción.

Las solicitudes para las sesiones extraordinarias deberán presentarse por escrito por conducto de la Coordinación Académica o, en su defecto, de las otras instancias designadas por cargo.

Las sesiones deberán reunir un *quórum* de la mitad más uno de sus miembros, requiriéndose la presencia de al menos uno de los Profesores-Investigadores nombrados por el Pleno del Posgrado.

Las decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto, por mayoría de votos.

En caso de empate el Coordinador Académico del Programa tendrá voto de calidad.





Los Profesores-Investigadores designados como miembros del Colegio Académico que acumulen tres faltas consecutivas a las reuniones del Colegio serán sustituidos. De igual manera deberán observar una estricta ética profesional y confidencialidad en el uso y manejo de la información que se produzca y circule en el ámbito propio de sus funciones.

Artículo 21°

Las atribuciones y competencias del Colegio Académico son:

- I. Establecer la política académica del Posgrado a su cargo.
- II. Evaluar el plan de estudios y hacer propuestas para su modificación.
- III. Atender las recomendaciones de las diferentes instancias evaluadoras de la Institución y someterlas para su aprobación cuando así lo amerite.
- IV. Atender y dar seguimiento a las sugerencias de los Profesores-Investigadores y del Pleno del Posgrado sobre el desarrollo del plan de estudios, las condiciones de trabajo y el acceso a las instalaciones y recursos de la Institución.
- V. Coordinar el proceso de ingreso de cada promoción. Para ello, el Colegio Académico debe:
 - a) Decidir sobre la apertura de convocatorias para nuevas promociones.
 - b) Convocar a la formación de líneas de especialización y decidir sobre la apertura de éstas en cada promoción.
 - c) Designar a los Profesores-Investigadores que integrarán las Comisiones de selección e ingreso a los Programas de Posgrado.
 - d) Designar a la Comisión de selección-ingreso *ad-hoc* en la modalidad que articula la Maestría y el Doctorado.
- VI. Sancionar los nombramientos de los responsables de cada línea de especialización.
- VII. Efectuar el seguimiento de las actividades del Programa, así como del personal académico responsable de su desarrollo y aprobar los programas y docentes responsables de los cursos y seminarios.
- VIII. Supervisar el seguimiento de la formación y desempeño académico de los alumnos. Esto comprende, entre otras actividades:
 - a) Designar a los tutores académicos para apoyar a los alumnos en su inserción al CIESAS y al programa de estudios.
 - b) Sancionar Directores de Tesis y Comités de Tesis propuestos por los responsables de las líneas de especialización.
 - c) Aprobar y sancionar los cambios de dirección y comités de tesis.
 - d) Revisar y decidir sobre las solicitudes de prórroga para la presentación del examen de grado conforme lo establecido en este reglamento.
- IX. Dirimir los problemas que no puedan ser solucionados por los Profesores-Investigadores, las líneas de especialización o la Coordinación Académica del Posgrado.



X. Conocer la propuesta presupuestal del Programa y sugerir formas alternativas y complementarias de financiamiento, para lo cual puede solicitar información adicional a la Dirección de Administración del CIESAS.

XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones del Colegio Académico y verificar el cumplimiento del Reglamento General de Posgrado, así como de todos los aspectos pertinentes para el adecuado funcionamiento del mismo.

XII. Conocer y tomar en cuenta los requerimientos de los organismos evaluadores y financiadores externos.

XIII. Proponer a la Dirección General y al Consejo General de Posgrado, reformas al presente Reglamento.

Artículo 22°

La Coordinación Académica contará, de ser requerido o sugerido por el Colegio Académico, con la asesoría de comisiones especiales, del Pleno del Posgrado y de los responsables de las líneas de especialización, con quienes coordinará las propuestas de conducción de los cursos y seminarios, los avances en el trabajo de investigación de los alumnos y el seguimiento de cada promoción.

Artículo 23°

El Pleno del Posgrado estará integrado por todos los Profesores-Investigadores activos en el Programa y un representante de los alumnos de cada generación vigente. Es convocado y presidido por el Coordinador Académico del Posgrado preferentemente antes de cada sesión ordinaria del Colegio Académico.

Artículo 24°

Las funciones y competencias del Pleno del Posgrado son:

I. Evaluar los cuatrimestres académicos con base en su participación en el Programa.

II. Plantear las propuestas que coadyuven al mejor funcionamiento del Programa.

III. Sesionar al menos una vez por cuatrimestre.

IV. Proponer una terna a la Dirección General para de ella poder designar al Coordinador Académico de cada programa.

V. Elegir a dos integrantes del Colegio Académico, los cuales serán sancionados por el CTC.

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS

Artículo 25°

El objetivo de los Programas de Posgrado es la formación de académicos de alto nivel en Antropología Social, Historia, Ethnohistoria, Lingüística y otras Ciencias





Sociales, los cuales deber ser capaces de producir conocimiento social y científicamente pertinente, a partir de información original.

La formación de recursos humanos se desarrolla dentro de las líneas de especialización a cargo de los Profesores- Investigadores del CIESAS.

Artículo 26°

Los Programas de Posgrado:

- I. Cuentan con dos grados a otorgar: Maestría y Doctorado.
- II. La duración de los programas de Maestría es de dos años y la de los programas de Doctorado de cuatro años.
- III. Ambos tipos de programas se organizan por períodos académicos cuatrimestrales.
- IV. Los cuatrimestres comprenden unidades de aprendizaje en aula (asignaturas), de investigación en campo o archivo y de elaboración de tesis, todos ellos con valor curricular.

Artículo 27°

Los planes de estudio de cada Programa incluyen:

- I. La definición del perfil de ingreso y egreso de los alumnos.
- II. Los objetivos generales y específicos, así como los contenidos curriculares mínimos de la propuesta formativa.
- III. La vinculación de los Programas con las actividades de investigación del CIESAS.

Artículo 28°

La estructura curricular está constituida por cuatro grandes áreas:

- I. Teórico-metodológica. Comprende un conjunto de asignaturas (cursos básicos y seminarios temáticos) sobre teoría y metodología que se imparten en aula.
- II. De especialización temática o problemática. Comprende asignaturas (cursos y seminarios) de especialización programados por cada una de las líneas de especialización que se impartan en cada promoción. Deben ser presenciales.
- III. De investigación en campo y archivo. Se integra por unidades dedicadas a la obtención de material original en campo y documental en archivo, requeridos para el desarrollo de la propuesta de investigación.
- IV. Presentación de resultados de investigación. Comprende seminarios de discusión en la línea de especialización del alumno, así como la presentación pública de avances de investigación en las siguientes instancias:
 - a) Coloquios. La presentación parcial de los resultados de investigación se realiza en coloquios; el objetivo de estos es permitir al alumno dar a conocer ante la comunidad académica el estado de avance de su tesis, tanto en su contenido teórico-metodológico como de su investigación empírica. A la vez, recibir de la comunidad académica los comentarios, críticas y sugerencias que le permitan



enriquecer su trabajo a partir de la conjunción de especialistas en distintas disciplinas y enfoques.

b) Reunión presencial o examen de borrador con el Comité de Tesis. Solo en los programas de Doctorado se realizará una presentación del borrador de tesis para comentarios y observaciones en una reunión cerrada.

c) Examen de grado. La presentación y defensa pública de los resultados de la tesis ante el Jurado y la comunidad académica.

Artículo 29°

Derogado.

Artículo 30°

La evaluación de los planes de estudio será permanente y deberá orientarse a mantener y mejorar la calidad académica en función de los parámetros establecidos por el Colegio Académico y el Consejo General de Posgrado del CIESAS.

Artículo 31°

Cada asignatura deberá contar con un programa que precise los temas y actividades a desarrollar, la bibliografía mínima obligatoria y complementaria, los mecanismos de evaluación y las responsabilidades de los alumnos en términos de asistencia, participación y entrega de trabajos o exámenes.

Dichos programas deberán entregarse con la anticipación determinada por el Colegio Académico correspondiente y deberán ser aprobados por esta instancia.

Artículo 32°

Las líneas de especialización constituyen el ámbito académico en el que se articulan alumnos y Profesores-Investigadores alrededor de un campo temático particular. Las líneas ofrecen la formación especializada en la que los alumnos realizan el proyecto de investigación que culmina con una tesis de grado. La apertura de las líneas en cada convocatoria tendrá lugar en función de las propuestas de los Profesores-Investigadores, de un número suficiente de alumnos y de la infraestructura institucional. Sin embargo, se pueden abrir convocatorias a programas con una sola línea de especialización para esa generación.

Artículo 33°

Una línea de especialización estará compuesta por un grupo no menor de cuatro Profesores-Investigadores que compartan una temática o un enfoque teórico o disciplinario y estén dispuestos a impulsar esa especialización en el posgrado para cada generación. Cada línea contará con un Responsable nombrado por los participantes de la misma.

